



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**SEDE REGIONAL**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**No. 480 -2006-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 10 NOV. 2006

**VISTO:**

El informe No. 350-2006-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la R.E.R. No. 459-2006-GR.LAMB/PR, de fecha 20 de octubre de 2006, se modifica el contenido de la Directiva No. 001-2005-GR.LAMB/PR, "Normas sobre Otorgamiento y Rendición de Viáticos, mediante R.E.R. No. 585-2005-GR.LAMB/PR, del 16.08.05 y R.E.R. No. 685-2005-GR.LAMB/PR del 14.11.05.

Que, la citada Directiva No. 001-2005-GR.LAMB/PR, incluye 04 anexos (A,B,C,D), los mismos que en lo pertinente al anexo A, se descompone en: A.1: "Escala de Asignaciones para Viajes al Interior del País por Día"; A.2: "Escala de Asignaciones para Viajes al Exterior del País por Día"; habiéndose omitido por error involuntario el componente A.3, que corresponde al denominado "Desagregado de Escala Asignaciones para Viajes al Interior del País", por lo que resulta pertinente incluir el citado componente, para que forme parte de la precitada Resolución;

Que, respecto al numeral 5.1.H de la Mecánica Operativa sobre Rendición, que hace mención la citada Resolución, es necesario modificar por haber incurrido en error en su redacción;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de las Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y de Administración; y la conformidad de la Gerencia General Regional, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y su modificatoria, Ley No. 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Incluir en la R.E.R. No. 459-2006-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones de la Directiva No. 001-2005-GR.LAMB/PR, aprobada con R.E.R. No. 585-2005-GR.LAMB/PR, del 16 de agosto de 2005 y modificada con R.E.R. No. 685-2005-GR.LAMB/PR; en materia de viáticos y asignaciones, en el Anexo A (A.3) y numeral 5.1.H, cuyas redacciones quedan establecidas de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
No. 480 -2006-GR.LAMB/PR

A.3 DESAGREGADO DE ESCALA ASIGNACIÓN PARA VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS  
POR DÍA



| CONCEPTO              | PRESIDENTE REGIONAL |                  | CONSEJEROS REGIONALES |                  | FUNCIONARIOS Y DEMÁS TRABAJADORES |                  |                                      |
|-----------------------|---------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|--------------------------------------|
|                       | A LIMA              | A OTRAS CIUDADES | A LIMA                | A OTRAS CIUDADES | A LIMA                            | A OTRAS CIUDADES | A OTRAS CIUDADES DENTRO DE LA REGIÓN |
| Alimentación Por Día, | 80.00               | 60.00            | 60.00                 | 50.00            | 50.00                             | 40.00            | 25.00                                |
| Hospedaje Por Noche   | 100.00              | 80.00            | 80.00                 | 80.00            | 70.00                             | 60.00            | 35.00                                |
| Movilidad             | 70.00               | 60.00            | 60.00                 | 50.00            | 30.00                             | 20.00            | 10.00                                |
| TOTAL VIÁTICOS        | 250.00              | 200.00           | 200.00                | 180.00           | 150.00                            | 120.00           | 70.00                                |



5.0 MECÁNICA OPERATIVA

5.1.H

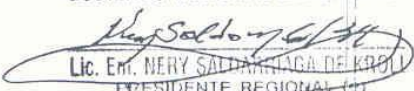
"El comisionado deberá presentar como sustento del gasto comprobantes de pago autorizados por SUNAT, tales como: Facturas, Boletas de Venta, Pasajes aéreos, y/o terrestres, tickets, etc, por gastos de Alimentación, Hospedaje y Movilidad.



ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta de esta Resolución, a la Oficina Regional de Administración, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

  
Lic. Enr. NERY SALTARRIAGA DE KROLL  
PRESIDENTE REGIONAL (r)